



CRITERIOS JURÍDICOS
CLÍNICA PROCESAL CIVIL
2018 - 2019

CPC- 09/02/2018	
TEMA	COMO DEBE PROCEDER EL JUEZ UNA VEZ DECRETADA LA EXISTENCIA DE LITISCONSORCIO
CONCLUSIONES	<p>1. Litisconsorcio Activo Necesario. Una vez ordenada la reposición del procedimiento, se manda llamar al litisconsorte activo para que pueda ejercer su derecho a comparecer y justificar derechos en un plazo de 9 días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho a manifestar lo que a su interés convenga respecto a la acción ejercida.</p> <p>2. Litisconsorcio Pasivo Necesario. Una vez ordenada la reposición del procedimiento, a efecto de que pueda mandarse llamar a juicio al litisconsorte pasivo necesario, se requerirá a la parte demandante para que en el plazo de 6 días para que se adecue la demanda respecto a dicho litisconsorte, bajo apercibimiento que de no hacerlo se concluirá la causa, quedando a salvo los derechos del accionante.</p>

CPC- 23/03/2018	
TEMA	VÍA EN QUE SE DEBE DE ADMITIR A TRÁMITE UNA DEMANDA EN DONDE SE PRETENDE SEA DECRETADA LA PRESCRIPCIÓN NEGATIVA EN RELACIÓN A UN CRÉDITO HIPOTECARIO PARA CANCELAR LA HIPOTECA.
CONCLUSIÓN	<p>Si se demanda la prescripción del derecho de crédito consignado en el contrato que garantiza la hipoteca, la vía procedente será la única civil; en su defecto, la pretensión de cancelar la hipoteca deberá ser tramitada en la vía especial hipotecaria.</p>



CRITERIOS JURÍDICOS
CLÍNICA PROCESAL CIVIL
2018 - 2019

CPC- 18/05/2018	
TEMA	MOMENTO PROCESAL ADECUADO PARA LA EXHIBICIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES DENTRO DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA TENDIENTE A SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE, ASÍ COMO DE EXISTIR ÉSTE, SU VIGENCIA.
CONCLUSIÓN	<ol style="list-style-type: none">1. Para proceder al remate, resulta indispensable contar con el certificado de gravamen.2. Al efecto el Juez prevendrá a los interesados para que exhiban el certificado de gravamen respectivo.3. La fecha de expedición del certificado no deberá ser mayor de treinta días naturales, a la fecha de su presentación.4. Será necesario la exhibición de un segundo o ulterior certificado (actualización) en los siguientes casos:<ol style="list-style-type: none">a) Para programar por primera ocasión el remate;b) Cuando haya necesidad de nueva fecha de remate, yc) Cuando se ordene un nuevo avalúo.

CPC- 19/10/2018	
TEMA	NOTIFICACIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD PERPETUAM.
CONCLUSIÓN	<ol style="list-style-type: none">1. La citación a los colindantes a que se refiere el artículo 879 deberá seguir las reglas establecidas por el Código de Procedimientos Civiles de Aguascalientes para los emplazamientos.2. Si del informe rendido por el Instituto de Catastro, o del propio certificado de no inscripción expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad, se advierte la existencia de una cuenta catastral a nombre de un tercero, deberá citársele en los términos indicados en el punto anterior, estimando que tiene un interés que lo legitima a ser convocado.

CPC- 25/01/2019	
-----------------	--



CRITERIOS JURÍDICOS
CLÍNICA PROCESAL CIVIL
2018 - 2019

TEMA	PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL PARA DECLARAR DESIERTA LA PRUEBA TESTIMONIAL EN LOS CASOS EN QUE SE ADVIERTA QUE LA FALTA DE SU DESAHOGO TIENE COMO FINALIDAD ALARGAR EL PROCEDIMIENTO
CONCLUSIÓN	1. En el supuesto del desarrollo normal del procedimiento, agotadas las medidas de apremio que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en sus fracciones I, II y IV, el juzgador podrá decretar desierto el testimonio o la prueba testimonial en su caso.